



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA PARA LA VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LOS ASPIRANTES A LAS PUNTUACIONES TRAS LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS EN EL PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE CONDUCTORES. EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA.

ASISTENTES:

Presidenta: D. Manuel Ramírez Barrera.

Vocales: D^a. María Luisa Chávez García
D^a. Encarnación Domínguez Gómez
D. Cristóbal Sanabria Somoza

Secretario: D. José Díaz González (Funcionario del Ayuntamiento).

En Almensilla, a 21 de junio de 2021, siendo las 9:05 horas, se constituyó el Tribunal compuesto en la forma indicada, para proceder a la valoración de las alegaciones presentadas a la baremación de los méritos presentados por cada aspirante del proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal de conductores, en el Ayuntamiento de Almensilla.

Se procede a valorar una por una cada reclamación presentada:

NOMBRE	ALEGACIÓN	RESOLUCIÓN
D. Rafael Roldán Castellano	No valorada experiencia en empresa DIRU desde la fecha del 01/09/2004	No se valora por no presentar documentación de acreditación de experiencia profesional en tiempo y forma, de acuerdo con la cláusula quinta, párrafo 5 de las Bases.
D. Miguel Ángel Bracamonte García	a) Valorar experiencia en SEPROTEM, S.A. ETT (del 9 de julio al 15 de 1996). b) Valorar experiencia en SEPROTEM, S.A. ETT (del 16 de julio al 25 de diciembre de 1996). c) Valorar experiencia en SEPROTEM, S.A. ETT (del 28 de diciembre de 1996 al 29 de mayo de 1997). d) Valorar experiencia en SEPROTEM, S.A. ETT (del 27 de junio de 1997 al 9 de julio de 1997). e) Valorar experiencia en SEPROTEM, S.A. ETT (del 14 de julio de 1997 al 14 de julio de 1997). f) Valorar experiencia en ODISA,	a) No se valora de igual o similar naturaleza "Acompañante de autocar", de acuerdo con la cláusula cuarta, punto 2, de las Bases. b) Ya valorada. c) Ya valorada. d) No se valora por no presentar contrato, conforme a la cláusula 4, punto 2, de las Bases. e) Ya valorada. f) Se acuerda ACEPTAR la alegación



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

OSBORNE DISTRIBUIDORA, S.A. (del 21 de diciembre de 1997 al 29 de septiembre de 1998).	presentada y valorar la experiencia laboral del 21/07/1997 al 29/09/1998 (en total 436 días, que supondrían 0,872 puntos), por obrar la documentación en el expediente en tiempo y forma.
g) Valorar experiencia en MAITOURS, S.L. (del 27 de noviembre de 2000 al 15 de enero de 2001).	g) No se valora por no presentar contrato, conforme a la cláusula 4, punto 2, de las Bases.
h) Valorar experiencia en AIR EUROPOA LÍNEAS AÉREAS, SAU (del 7 de mayo de 2001 al 8 de junio de 2001).	h) Ya valorada.
i) Valorar experiencia en HORECCA STAFFING SERVICIOS S.A. (del 12 de junio de 2001 al 11 de septiembre de 2001).	i) Ya valorada.
j) Valorar experiencia en CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.	j) No se valora por no presentar certificado de servicios prestados, conforme a la cláusula cuarta, punto 2, párrafo segundo, de las Bases.

Una vez revisadas todas las alegaciones, el Tribunal acuerda rectificar la puntuación de D. Miguel Ángel Bracamonte García, que pasa a tener 4,756 puntos, acordando elevar las puntuaciones como definitivas y remitirlas junto con el acta a la Sra. Alcaldesa, para que proceda a su aprobación.

Una finalizada la sesión, las puntuaciones totales son las que se recogen en el Anexo de la presente Acta.

Y no siendo otro el objeto de esta reunión se da por terminado el acto, siendo las 10:00 horas del día 21 de junio de 2021, disponiendo el Sr. Presidente que se redacte la presente acta, de la que como Secretario doy fe.

El Presidente,

Fdo. Manuel Ramírez Barrera

El Secretario,

D. José Díaz González